

MAT. : Autoriza Actividad a don
Carlos Justiniano Nail.

CONCEPCION, - 8 FEB 2010

RESOLUCION EXENTA N° 157 /

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don **Carlos Justiniano Nail**, (F. 94660103), mediante carta de fecha 08 de febrero de 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado, artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175 y Decreto Supremo N° 1086 del Ministerio de Interior publicado con fecha 16 de septiembre de 1983.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, la reunión de personas desde el día 8 al 21 de febrero de 2010 entre las 11:00 horas y las 20:00 horas, en calle Aníbal Pinto con Barros Arana de la comuna de Concepción.

La actividad autorizada tendrá por objeto desarrollar un acto cultural, y cuyo responsable es don **Carlos Justiniano Nail**. Se deja expresa constancia que para el uso de altoparlantes, el interesado debe contar con la autorización municipal.

2. Los solicitantes deberán adoptar los resguardos y coordinaciones necesarias a fin de evitar perturbaciones al legítimo ejercicio del derecho a reunión respecto de otras organizaciones ya autorizadas a reunirse en los lugares públicos anteriormente indicados, de modo que dichos espacios públicos pueda ser usado en su plenitud y con el debido respeto por todos quienes quieran reunirse en conformidad a la normativa invocada.

3. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para su conocimiento, y a fin de que disponga los servicios policiales que estime convenientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO) CAROLA ROCHA TIRAPEGUI – GOBERNADORA PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN (S) – LUIS NAVARRO REBOLLEDO – JEFE DEPARTAMENTO ETRANJERÍA.

Lo que transcribo es para su conocimiento y fines pertinentes.



LUIS NAVARRO REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO ETRANJERÍA

Distribución

1. Destinatario.
2. VIII Zona de Carabineros de Chile
3. Prefectura de **Concepción**
4. Prefectura Policía de Investigaciones
5. Intendencia Regional
6. Municipalidad de Concepción
7. Encargada Ley de Transparencia
8. Asesoría Jurídica
9. Correlativo